



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

San Andrés Isla, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

<b>Medio de control</b>	Control Inmediato de legalidad
<b>Radicado</b>	88-001-23-33-000-2020-00024-00
<b>Demandante</b>	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
<b>Demandado</b>	Decreto 0128 del 18 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del coronavirus (covid-19) a la jurisdicción del Departamento”
<b>Magistrado Ponente</b>	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad, del Decreto 0128 del 18 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del coronavirus (covid-19) a la jurisdicción del Departamento”, expedido por el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 185 del C.P.A.C.A., se dispone que el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, rinda el siguiente informe, a saber:

1. Sírvase remitir copia del plan de acción de las medidas adoptadas para enfrentar la situación de la emergencia sanitaria originada por el COVID 19, expedido por la Secretaría de Salud en los términos del parágrafo del artículo 2 del Decreto 128 de 2020.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

2. Sírvase informar si la Secretaría de Salud Departamental ha expedido resoluciones o circulares adoptando medidas preventivas o correctivas para evitar el contagio o propagación del COVID 19 en el Departamento Archipiélago, en desarrollo del artículo 5 del Decreto 128 del 2020. En caso afirmativo, deberá enviar copia de los actos correspondientes.
3. Indicará al proceso si se ha creado una estructura orgánica, administrativa, sanitaria y policiva centralizada para el manejo de la emergencia sanitaria en el Departamento Archipiélago.

En caso afirmativo, detallará el funcionamiento de la estructura, jerarquía de las autoridades y/o particulares que la conforman y la sede donde opera. Lo anterior deberá ser soportado probatoriamente.

4. Sírvase indicar al Despacho cuál es el protocolo i. médico asistencial y ii. administrativo para el manejo de los casos de personas que sospechan estar contagiadas del COVID 19 en San Andrés y Providencia. Asimismo, los protocolos creados para el manejo de las personas que se confirmen con el virus COVID 19 en el Departamento Archipiélago.

Al efecto, precisará los centros asistenciales dispuestos para atender la emergencia y la existencia de zonas de aislamiento para atender la emergencia sanitaria.

De igual manera, indicará cuáles el protocolo para la toma de muestra de las personas sospechosas y la custodia de las muestras hasta el laboratorio dispuesto por el Gobierno Nacional. Al efecto, informará los tiempos en que se obtiene el conocimiento de los resultados de las muestras, para el manejo del paciente.

5. Informe al Despacho si en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se ha impartido capacitación al personal médicos asistenciales, de enfermería, aseadores y administrativo para el manejo de pacientes sospechosos y confirmados que padezcan COVID 19?



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

En el evento de haberse realizado, deberá indicar el número de horas que duró la capacitación y remitir al expediente prueba de las mismas.

6. En desarrollo de la emergencia sanitaria el Departamento Archipiélago ha empleado los diferentes medios de comunicación existentes en el territorio insular públicos y privados, v. gr. radial, televisivo, redes sociales, para difundir campañas de prevención y mitigación del contagio del COVID 19, así como los boletines del estado de la emergencia sanitaria en las Islas.?

Lo anterior, será acreditado probatoriamente al proceso.

7. Sírvase informar al proceso, cuál es el protocolo desarrollado por la autoridad correspondiente para el manejo de las personas fallecidas a causa del COVID 19 en el Departamento?

8. Informe al Despacho, cuál es el protocolo desarrollado, o plan de acción, para el manejo de los residuos sólidos hospitalarios en los centros hospitalarios de San Andrés y Providencia, en razón de la crisis sanitaria?

9. Deberá indicar al proceso si la Administración Departamental ha elaborado o contratado la elaboración de un estudio epidemiológico en el que se determine cuál sería el pico del virus COVID 19 en las Islas, esto es, el número de contagiados y muertes.

Según ese número estadístico, cuenta la red medico asistencial con los equipos, medios y personal requerido para atender la contingencia. De no contar con la capacidad, cuál es el plan desarrollado por el Ente Territorial, para adquirir los elementos humanos y tecnológicos indispensables para atender la emergencia?

El término concedido para la práctica de la prueba decretada será de cinco días, contados desde el recibo de la correspondiente comunicación. Por Secretaría, procédase de conformidad.

En consecuencia, se ordena:



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

**PRIMERO: AVÓQUESE** el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0128 del 18 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del coronavirus (covid-19) a la jurisdicción del Departamento”, expedido por el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.

**PARAGRAFO:** En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

**QUINTO: OFÍCIESE** al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

**SEXTO: Ordénese** al señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, rendir el informe:

1. Sírvase remitir copia del plan de acción de las medidas adoptadas para enfrentar la situación de la emergencia sanitaria originada por el COVID 19, expedido por la Secretaría de Salud en los términos del parágrafo del artículo 2 del Decreto 128 de 2020.
2. Sírvase informar si la Secretaría de Salud Departamental ha expedido resoluciones o circulares adoptando medidas preventivas o correctivas para evitar el contagio o propagación del COVID 19 en el Departamento Archipiélago, en desarrollo del artículo 5 del Decreto 128 del 2020. En caso afirmativo, deberá enviar copia de los actos correspondientes.
3. Indicará al proceso si se ha creado una estructura administrativa, sanitaria y policiva centralizada para el manejo de la emergencia sanitaria en el Departamento Archipiélago.

En caso afirmativo, detallará el funcionamiento de la estructura, jerarquía de las autoridades y/o particulares que la conforman y la sede donde opera. Lo anterior deberá ser soportado probatoriamente.

4. Sírvase indicar al Despacho cuál es el protocolo i. médico asistencial y ii. administrativo para el manejo de los casos de personas que sospechan estar contagiadas del COVID 19 en San Andrés y Providencia. Asimismo, los protocolos creados para el manejo de las personas que se confirmen con el virus COVID 19 en el Departamento Archipiélago.

Al efecto, precisará los centros asistenciales dispuestos para atender la emergencia y la existencia de zonas de aislamiento para atender la emergencia sanitaria.

De igual manera, indicará cuáles el protocolo para la toma de muestra de las personas sospechosas y la custodia de las muestras hasta el laboratorio dispuesto por el Gobierno Nacional. Al efecto, informará los tiempos en que



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

se obtiene el conocimiento de los resultados de las muestras, para el manejo del paciente.

5. Informe al Despacho en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se ha impartido capacitación al personal médico asistencial, de enfermería, aseadores y administrativo para el manejo de pacientes sospechosos y confirmados que padezcan COVID 19?  
En el evento de haberse realizado, deberá indicar el número de horas que duró la capacitación y remitir al expediente prueba de las mismas.
6. En desarrollo de la emergencia sanitaria el Departamento Archipiélago ha empleado los diferentes medios de comunicación existentes en el territorio insular públicos y privados, v. gr. radial, televisivo, redes sociales, para difundir campañas de prevención y mitigación del contagio del COVID 19, así como los boletines del estado de la emergencia sanitaria en las Islas.?  
Lo anterior, será acreditado probatoriamente al proceso.
7. Sírvase informar al proceso, cuál es el protocolo desarrollado por la autoridad correspondiente para el manejo de las personas fallecidas a causa del COVID 19 en el Departamento?
8. Informe al Despacho, cuál es el protocolo desarrollado, o plan de acción, para el manejo de los residuos sólidos hospitalarios en los centros hospitalarios de San Andrés y Providencia, en razón de la crisis sanitaria?
9. Deberá indicar al proceso si la Administración Departamental ha elaborado o contratado la elaboración de un estudio epidemiológico en el que se determine cuál sería el pico del virus COVID 19 en las Islas, esto es, el número de contagiados y muertes.

Según ese número estadístico, cuenta la red medico asistencial con los equipos, medios y personal requerido para atender la contingencia. De no contar con la capacidad, cuál es el plan desarrollado por el Ente Territorial, para adquirir los elementos humanos y tecnológicos indispensables para atender la emergencia?



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**AUTO No. 0040**

**SIGCMA**

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, contados desde el recibo de la correspondiente comunicación.

**SÉPTIMO:** Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado

**JOSÉ MARÍA MOW HERRERA**

Magistrado